

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA GDEG TOOLING & MANUFACTURING, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL C. ERIK DOMÍNGUEZ MUNGUÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, ASÍ COMO POR EL C. CESAR GONZÁLEZ PICHARDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y POR EL C. JOSE CARLOS CONZUELO COYOTE COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, con fecha 04 de febrero de 2016 en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN” y reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 06 de marzo de 2017 publicó la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las “REGLAS DE OPERACIÓN”; mediante oficio número 203G12000/170/2017, de fecha 31 de mayo del 2017, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de “EL SUJETO DE APOYO” por un monto



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



de \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Mecanismo de resorte para el arrastre de tela en el proceso de soldadura por ultrasonido", con Clave DP-05-2017, en lo sucesivo "EL PROYECTO", lo cual consta en acta de la comisión evaluadora, segunda etapa de "LA CONVOCATORIA", de fecha 12 de mayo de 2017.


DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 Fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; Código Postal 50010.

II. De "EL SUJETO DE APOYO ", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 20,973 (Veinte mil




Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.




novecientos setenta y tres), volumen 528 (quinientos veintiocho), folios 069-080, de fecha 11 de febrero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 (setenta y uno), el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 51190 * 17 (cincuenta y un mil ciento noventa asterisco diecisiete), de fecha 15 de marzo de 2012.

2. Que tiene por objeto:

1. La fabricación, diseño y mantenimiento de maquinaria industrial, así como la prestación de servicios profesionales y de asesoría en las ramas de la Industria Automotriz, Industria Alimenticia, Industria Metalmeccánica, Industria de la Transformación, Industria Química-Industrial, y Cementera, Industria del Ramo del Plástico y de la Industria de Paletizado entre otras. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa se enuncian las siguientes: La ingeniería de procesos industriales, la ingeniería de automatización, la ingeniería industrial, servicios de ingeniería, estudios de industrialización, servicio de oficina técnica industrial, gestión de proyectos industriales de automatización, el diseño de líneas de fabricación, asesoría y capacitación de ingenieros especialistas en máquinas industriales, la prestación de servicios en asesoría y servicio por ingenieros y profesionales industriales; el desarrollo de proyectos en ingeniería especializada en diseño de máquinas, diseño de maquinaria a medida, diseño de máquinas especiales, maquina a medida, diseño de maquinaria especial, construcción de máquinas especiales, diseño industrial y fabricación de maquinaria, construcción de maquinaria por encargo, máquinas de control, soldadura y líneas FMS, desarrollo de maquinaria, la creación de máquinas especiales y maquinas específicas y su montaje; la automatización de procesos industriales, la automatización de procesos de fabricación, la automatización del proceso de mecanizado, rebarbado, fresado y soldadura, la automatización de montaje, diseño y ejecución de Proyectos de automatización, así como Proyectos industriales a medida, mejora de procesos, soluciones de automatización y automatización con integración de robots; la implementación de la robotización en procesos industriales, automatización con robots, células robotizadas, la integración de robots, la integración de procesos industriales, aplicación de la Robótica industrial a medida, la integración de autómatas, la automatización mediante autómatas programables, la robotización industrial en general, la implementación en robots para líneas de producción, la fabricación de robots de llaves en mano y robotización industrial a medida en general.



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión y
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.







2. La compra, venta, importación, exportación, comisión, mediación, consignación, arrendamiento, sub-arrendamiento, comercialización, representación y distribución de equipos, maquinaria, artículos, materiales, implementos, partes, accesorios y conexos a la fabricación y construcción en general.
3. Mantenimiento general a talleres, plantas industriales, edificios, escuelas, oficinas, comercios, casa-habitación y toda la instalación relacionada con el objeto social.
4. Elaboración de planos, estudios, diseños, matrices, anteproyectos, proyectos y consultoría relacionada con el objeto social.
5. Impartir toda clase de servicios de composturas y mantenimiento de electricidad de alto voltaje comercial, industrial y a particulares con personal altamente calificado, así como la transportación de artículos y refacciones eléctricas al lugar del pedido o de uso.
6. La compra, venta, importación, exportación, comisión, mediación, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, representación, distribución, producción, elaboración, fabricación, ensamble, maquila, promoción, publicidad, instalación y mantenimiento de todo lo concerniente a equipos eléctricos industriales, comerciales, por la extensión de la industria y el comercio, asimismo servicios locales y foráneos.
7. Impartir toda clase de servicios de composturas y mantenimiento mecánico en general, así mismo la transportación de artículos y refacciones al lugar del pedido o de uso.
8. Impartir toda clase de servicios de composturas y mantenimiento en general, así como la transportación de artículos y refacciones al lugar del pedido o de uso.
9. La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de artículos productos y mercaderías.
10. Integrarse a los programas de licitaciones, incluyendo las que garanticen la participación de esta Sociedad en concursos, licitaciones Federales, Estatales, Municipales, Comerciales o de la Iniciativa Privada.
11. Realizar todas aquellas actividades que para el cumplimiento del objeto social se requieran, sin limitación alguna.
12. La contratación y capacitación del personal necesario que pueda depender directa o indirectamente de la Sociedad, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, para poder estar en la posición de prestar los servicios necesarios ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, mismo que deberá ser personal calificado y experiencia demostrada en relación para el desarrollo del objeto social.
13. Realizar actos de comercio en general, así como prestar toda clase de servicios.

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.

14. Todo lo relacionado con las ramas de mercadeo, intercambio de productos y servicios a nivel nacional e internacional.
 15. Todo lo relacionado con la distribución y transportación marítima o terrestre.
 16. El tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades Federales, Estatales, Municipales o Administrativas, así como con funcionarios y representantes de otros Organismos Públicos y Privados y establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.
 17. El goce de licencias y concesiones para la explotación de bienes y servicios.
 18. Comprar, vender, administrar, tomar en arrendamiento, dar en prenda, explotar y negociar por cualquier título con vehículos, maquinaria y equipo. En general con toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 19. Establecer, organizar y adquirir ya sea por compra, suscripción, cesión o cualquier otro medio permitido por la Ley, toda clase de sociedades mercantiles y negociaciones comerciales e industriales, incluyendo, pero sin limitarse a ello, acciones, activos, pasivos, derechos y obligaciones, pudiendo otorgar las garantías, avales y finanzas que fueron necesarios para llevar a cabo tales operaciones o las operaciones de las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.
 20. Intervenir como asociante o asociado en participación con sociedades o negociaciones industriales o comerciales de cualquier naturaleza.
 21. Propiciar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de supervisión y de control de calidad.
 22. Establecer sucursales, agencias o representantes en México y en el extranjero y actuar como representante, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista en la República Mexicana y en el extranjero de toda clase de negociaciones: industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.
 23. En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley que sean necesarios o convenientes para su objeto social.
3. Que el C. Erik Domínguez Munguía en su calidad de representante legal y administrador único cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 20,973 (veinte mil novecientos setenta y tres), volumen 528 (quinientos veintiocho), de fecha 11 de febrero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 (setenta y uno), el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



número 51190 * 17 (cincuenta y un mil ciento noventa asterisco diecisiete), de fecha 15 de marzo de 2012, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que cuenta con el registro de preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en la facción II de la base cuarta de las Bases de organización y funcionamiento del RENIECYT, tal y como se acredita con la Constancia, con número de registro 1600546, de fecha 09 de septiembre de 2016.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es: GTA120211KCA y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero, número exterior 53, número interior A, Localidad Cacalomacan, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50265.

De conformidad con lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:


C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.


El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$495,000.000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO", denominado "Mecanismo de resorte para el arrastre de tela en el proceso de soldadura por ultrasonido", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO"

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 (PRESUPUESTO) y 2 (PLAN DE TRABAJO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal;



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO.

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de “EL SUJETO DE APOYO” y aperturada por éste, única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 1 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Mecanismo de resorte para el arrastre de tela en el proceso de soldadura por ultrasonido” de la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

“EL SUJETO DE APOYO” manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga “EL COMECYT” así como los recursos monetarios complementarios que aportará “EL SUJETO DE APOYO” y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución de “EL PROYECTO”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”.

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “EL SUJETO DE APOYO”, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA CONVOCATORIA” y en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”.

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, para desarrollar “EL PROYECTO”, conforme a los ANEXOS 1 y 2.
- b) Desarrollar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de “EL PROYECTO”, que debidamente firmado, forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO 1.
- c) Desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que,

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.

- d) Entregar al término de cada etapa, el REPORTE TÉCNICO y el REPORTE FINANCIERO DE AVANCE correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico y al numeral 14.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo.
- e) En caso de que “EL SUJETO DE APOYO” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL PROYECTO”.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT”.


SÉPTIMA. RESPONSABLES.

“EL SUJETO DE APOYO” designa al C. Cesar González Pichardo, quien ocupa el cargo de Ingeniero de Controles, como Responsable Técnico de “EL PROYECTO”, quien será el enlace institucional con “EL COMECYT” y coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO”; además elaborará y presentará los REPORTE TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa y presentará el INFORME FINAL y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.


“EL SUJETO DE APOYO” designa al C. José Carlos Consuelo Coyote, quien ocupa el cargo de Ingeniero de Proyectos, como Responsable Administrativo de “EL PROYECTO”, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante “EL COMECYT” y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración de los REPORTE FINANCIEROS DE AVANCE de “EL PROYECTO” y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO”, por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a “EL COMECYT” con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL.


“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa de “EL PROYECTO” y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original, y en papel membretado y/o con sello oficial, así como el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través del representante legal y administrador único y representante legal, el reporte técnico y financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de “EL PROYECTO”.


Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de “EL COMECYT” conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, y evaluados de manera positiva los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a “EL SUJETO DE APOYO” un INFORME FINAL sobre los resultados de “EL PROYECTO” de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.


DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.


DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO ", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", notificando por escrito a "EL SUJETO DE APOYO ", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.


Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO ", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES.


Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 30 de abril de 2018, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente Convenio.



Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL COMECYT”




DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR “EL SUJETO DE APOYO”

Eliminada firma, con fundamento en los art. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. ERIK DOMÍNGUEZ MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR UNICO



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

Eliminafo firma, con fundamento en los art. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. CESAR GONZÁLEZ
PICHARDO
INGENIERO DE CONTROLES Y
COMO
RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"

Eliminafo firma, con fundamento en los art. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. JOSÉ CARLOS CONZUELO
COYOTE
INGENIERO DE PROYECTOS Y
COMO RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"

